

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SEDAPAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2026-OCI/0262-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
LIMA - SEDAPAL
EL AGUSTINO - LIMA - LIMA

**“SERVICIO PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA
POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNA A LA
POBLACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE SU
RESPONSABILIDAD, QUE NO CUENTE CON EL SERVICIO DE
AGUA POTABLE Y QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIÓN DE
POBREZA Y POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA LEY
N° 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
357-2025-VIVIENDA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 15 DE ENERO DE 2026

TOMO I DE I

EL AGUSTINO, 15 DE ENERO DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2026-OCI/0262-SOO

“SERVICIO PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNA A LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE SU RESPONSABILIDAD, QUE NO CUENTE CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA LEY N° 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357-2025-VIVIENDA”

ÍNDICE

	Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE N° 1	8



Firmado digitalmente por
SOSA URIBE Antonio Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 15:57:47 -05:00

“Servicio para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA”.

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2026-OCI/0262-SOO

“SERVICIO PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNA A LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE SU RESPONSABILIDAD, QUE NO CUENTE CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA LEY N° 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357-2025-VIVIENDA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la jefatura del Órgano de Control Institucional de Sedapal de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0262-2026-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al aplicativo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE)¹ del Ministerio de Economía y Finanzas del “Servicio para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos indicados en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 10-2025-SEDAPAL, LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO DE LOS ÍTEMS 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 QUEDÓ DESIERTA, AL NO HABERSE RECIBIDO UNA OFERTA VÁLIDA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE EN EL ÁMBITO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE ESOS ÍTEMS EN LOS DISTRITOS DE CIENEGUILLA, LA MOLINA, PACHACAMAC, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUCUSANA, LURÍN, PUNTA HERMOSA, SAN BARTOLO, Y PUNTA NEGRA, SE GENERE UN DESABASTECIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.



¹ El aplicativo informático es una herramienta que sirve de consulta de procedimientos de selección convocados por entidades públicas, como Licitación Pública, Concurso Público, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa, entre otros. Con el objetivo de facilitar el acceso a la información para proveedores, entidades y el público en general: <https://www.gob.pe/8192-buscar-procedimientos-de-seleccion-de-entidades-publicas>

a) Condición:

Con fecha 4 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32513, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 (Ley de presupuesto 2026), en cuya Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final se dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) hasta por la suma de S/ 115 236 203,00 (Ciento quince millones doscientos treinta y seis mil doscientos tres y 00/100 soles), exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, así como para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos en el marco de la Ley N° 32065, Ley que establece medidas para el acceso universal al agua potable.

Asimismo, el 15 de diciembre del 2025, SEDAPAL y el PASLC suscriben el convenio n.° 004-2025-VIVIENDA/MCS/PASLC-SEDAPAL para la transferencia de recursos públicos para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna. Y mediante Resolución Ministerial n.° 357-2025-VIVIENDA del 22 de diciembre de 2025, el MVCS aprueba los criterios de priorización a nivel nacional y las zonas focalizadas, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 4 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

En razón a ello, mediante Resolución de Gerencia General n.° 503-2025-GG del 31 de diciembre del 2025, la Gerencia General aprueba el Procedimiento de Selección No Competitivo n.° 010-2025-SEDAPAL por causal de desabastecimiento por un monto de estimado de S/ 42 857 100, 00 soles, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta y un (151) días calendario. Dando inicio a la ejecución del procedimiento de selección con la publicación de las Bases estándar en el SEACE. **(Apéndice n.° 1).**

En el numeral 3.2 Descripción General del Requerimiento del Capítulo III Requerimiento de las Bases estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 10-2025-SEDAPAL, se definen los ítems y su ámbito de distribución de agua potable, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 01
Ítems en el servicio

Ítem	Descripción	Equipo Responsable
01	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito de Distritos: Santa Rosa zonas: baja, media y alta; Ventanilla; Ancón zona baja – Surtidor Pedro A. Labarthe-Pachacútec"	EOMR – Callao
02	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito de los distritos: Ancón, zonas: baja, media y alta – Surtidor Villas de Ancón"	
03	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito de Comas, incluye rebombeo – Surtidor Infantas"	EOMR – Comas
04	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito de los distritos de Carabayllo, San Martín de Porras e Independencia– Surtidor Infantas – Surtidor Pro – Surtidor Vipol – Surtidor Las Vegas"	
05	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito de Puente Piedra – Surtidor Las Vegas y Surtidor Vipol"	
06	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito del Rimac – Surtidor CR-35"	
07	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito de San Antonio de Huarochiri lado OESTE de Av. Pachacútec – Surtidor Jicamarca, Mariátegui, Huáscar"	EOMR - San Juan de Lurigancho



Ítem	Descripción	Equipo Responsable
08	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito de San Antonio de Huarochirí lado ESTE de Av. Pachacútec – Surtidor Jicamarca, Mariátegui, Huanta y Huáscar"	
09	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito de San Juan de Lurigancho y Anexo 21 del distrito de San Antonio de Huarochirí – Surtidor Huanta, Zárate y Huáscar"	
10	"Distribución de agua potable mediante camiones cisterna, en el ámbito de los distritos de Cieneguilla, La Molina – Surtidor Musa"	EOMR - Ate Vitarte
11	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito Pachacamac – Surtidor Manchay, Musa"	EOMR - Villa El Salvador
12	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito Pachacamac – Surtidor R-Concreto"	
13	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito Villa María del Triunfo – Surtidor El Sol, Surtidor R-Concreto y 205"	
14	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito de San Juan de Miraflores – Surtidor 205"	
15	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito del distrito de Chorrillos y Villa El Salvador – Surtidor 06, Surtidor 6A"	
16	"Servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna en el ámbito de los distritos de Pucusana, Lurín, Punta Hermosa, San Bartolo, Punta Negra – Surtidor San Bartolo"	

Fuente: Bases estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 010-2025-SEDAPAL

El 6 de enero de 2026 se cumplió el plazo para la presentación de ofertas de los 16 ítems conforme se indica en el SEACE², verificando que la empresa We Can Company EIRL no presentó ofertas válidas para los ítems 10,11,12,13,14 y 16, habiendo sido solicitado por el Equipo Gestión de Abastecimiento.

Por tal motivo, en el Acta de Admisión, calificación de ofertas y selección de proveedores del 7 de enero de 2026, solo se adjudicó la Buena Pro a los ítems, 1,2,3,4,5,6,7,8,9 y 15.³ (Apéndice n.º 2), cuyo plazo para el perfeccionamiento de contrato vence el 19 de enero del 2026.

Conforme se ha evidenciado, los ítems 10,11,12,13,14, y 16, no recibieron ofertas válidas por el postor invitado, por lo que no tuvieron adjudicación de Buena Pro, y no van a poder iniciar con la ejecución del Servicio. Estos ítems están en el ámbito de distribución de los distritos de Cieneguilla, La Molina, Pachacamac, Villa María Del Triunfo, San Juan De Miraflores, Pucusana, Lurín, Punta Hermosa, San Bartolo, y Punta Negra.

Cabe indicar que, en el numeral 3.1. Finalidad pública de la contratación del numeral del Capítulo III Requerimiento de las Bases estándar del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 10-2025-SEDAPAL, se define la finalidad de contratación de este servicio, que es la garantizar el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisternas a la población del ámbito urbano, conforme al siguiente detalle:

² Sedapal con carta n.º 143-2025-EGAB del 31 de diciembre del 2025 solicitó a la empresa We Can Company EIRL para que presente oferta en los ítems 6,9,10,11,12,13,14,15 y 16; con carta n.º 144-2025-EGAB del 31 de diciembre del 2025 solicitó a la empresa Transportes y Servicios Minaya Heredia presente oferta para los ítems 1,2,5 y 8; y con carta n.º 145-2025-EGAB del 31 de diciembre del 2025 solicitó a la empresa de Servicios y Transporte Yesenia y Angello S.A.C. presente oferta para los ítems 3,4 y 7, remitido mediante correo electrónico del 14 de enero del 2026.

³ Conforme al numeral 1 del artículo 90 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato del Reglamento de la Ley n.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, "(...) el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en la Pladipoc o de que ésta haya quedado administrativamente firme."

"Servicio para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA".



*“(...) El servicio tiene como finalidad **garantizar el abastecimiento gratuito de agua potable** mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con conexiones domiciliarias de agua potable y que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema, dentro de la jurisdicción de las Gerencias de Servicios de SEDAPAL” [el énfasis es agregado]*

De lo descrito líneas arriba, se concluye que, en los ítems 10, 11, 12, 13, 14, y 16 Sedapal no iniciaría a la brevedad, con la ejecución del servicio de distribución de agua potable mediante camiones cisterna, al no haberse adjudicado la buena pro, lo que podría generar el desabastecimiento, en la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, del ámbito de distribución de los distritos de Cieneguilla, La Molina, Pachacamac, Villa María Del Triunfo, San Juan De Miraflores, Pucusana, Lurín, Punta Hermosa, San Bartolo, y Punta Negra, no cumpliendo con lo indicado en la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32513 y de la Resolución Ministerial 357-2025-VIVIENDA.

b) Criterio:

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- **BASE ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 10-2025-SEDAPAL “SERVICIO PARA LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE AGUA POTABLE MEDIANTE CAMIONES CISTERNA A LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO URBANO DE SU RESPONSABILIDAD, QUE NO CUENTE CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA LEY N° 32513, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357-2025-VIVIENDA”, que establece:**

“(...) ”

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

*El servicio tiene como finalidad **garantizar el abastecimiento gratuito de agua potable** mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano que no cuenta con conexiones domiciliarias de agua potable y que se encuentra en condición de pobreza y pobreza extrema, dentro de la jurisdicción de las Gerencias de Servicios de SEDAPAL.”*
(...)” [el énfasis es agregado]

c) Consecuencia:

La situación descrita podría generar el desabastecimiento de distribución de agua potable mediante camiones cisterna a la población beneficiaria del ámbito de distribución de los ítems 10, 11, 12, 13, 14 y 16.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al Servicio para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema en el marco



Firmado digitalmente por
SOSA URIBE Antonio Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 15:57:47 -05:00

“Servicio para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA”.

de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al Servicio para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al Servicio para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de Sedapal (OCI Sedapal), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

El Agustino, 15 de enero de 2026



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SOSA URIBE
Antonio Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-01-2026 15:58:02 -05:00

Antonio Miguel Sosa Uribe
Integrante de la Comisión de Control



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SOTERO
LAYNES Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-01-2026 16:16:45 -05:00

Ivan Sotero Laynes
Jefe de Órgano de Control Institucional
Sedapal

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 10-2025-SEDAPAL, LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO DE LOS ÍTEMS 10, 11, 12, 13, 14 Y 16 QUEDÓ DESIERTA, AL NO HABERSE RECIBIDO UNA OFERTA VÁLIDA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE EN EL ÁMBITO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE ESOS ÍTEMS EN LOS DISTRITOS DE CIENEGUILLA, LA MOLINA, PACHACAMAC, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, SAN JUAN DE MIRAFLORES, PUCUSANA, LURÍN, PUNTA HERMOSA, SAN BARTOLO, Y PUNTA NEGRA, SE GENERE UN DESABASTECIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	Ficha de Selección del Seace visitada el jueves 15.01.2026
2	Acta de Admisión, calificación de ofertas y selección de proveedores del 7 de enero de 2026



Firmado digitalmente por
SOSA URIBE Antonio Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-01-2026 15:57:47 -05:00

"Servicio para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

El Agustino, 15 de Enero de 2026

CARTA N° 000024-2026-CG/OC0262

Señor:

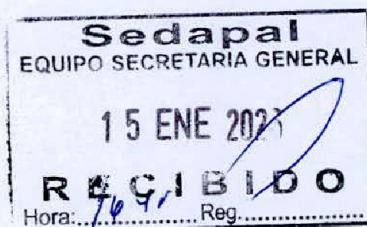
Hugo Fernando Obancho Concha

Presidente del Directorio

Servicio de Agua Potable Y Alcantarillado de Lima-Sedapal

Autop. Ramiro Priale Nro. 210 La Atarjea (Km. 1 Autopista Ramiro Priale) Lima

Lima/Lima/El Agustino



- Asunto** : Notificación del informe de Orientación de Oficio n.° 001-2026-OCI/0262-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", publicada el 23 de julio de 2002, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Servicio para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población del ámbito urbano de su responsabilidad, que no cuente con el servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y Resolución Ministerial N° 357-2025-VIVIENDA", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2026-OCI/0262-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de Sedapal de la Contraloría General de la República, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Documento firmado digitalmente

Ivan Sotero Laynes

Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

Reg. 5659

(ISL/asu)

Nro. Emisión: 00047 (0262 - 2026) Elab: (U20336 - 0262)

